

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA		
Id. Propuesta	Expediente	Actividad / Procedimiento
<b>PR/2022 /1872</b>	<b>6078 /2021</b>	<b>Potestades Administrativas de Carácter Patrimonial</b>
Órgano Gestor		
<b>53.00 Concejalía de Desarrollo Urbano</b>		
Finalidad		
<b>Procedimiento Genérico \ Resolución genérica SIN fiscalización (CON GENERACIÓN DE PROPUESTA DE ACUERDO)</b>		
Órgano que Resuelve		
<b>El Pleno</b>		

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Jose Luis Bernal Sánchez, Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2019-5500 y fecha 25 de noviembre de 2019, eleva al Pleno Ordinario del mes de noviembre:**

Por el Asesor Jurídico de Urbanismo, con fecha 11 de noviembre de 2022, se ha emitido informe en el que pone de manifiesto que:

La Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, en su artículo 1.2 las define como "las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discuriendo tradicionalmente el tránsito ganadero" y en su apartado tercero, permite que "puedan ser destinadas a otros usos compatibles y complementarios en términos acordes con su naturaleza y sus fines, dando prioridad al tránsito ganadero y otros usos rurales, e inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural y cultural".

Por el término municipal de Alcantarilla discurre el denominado "Cordel de los Valencianos", y concretamente, según el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Municipio de Murcia de 1963, el Tercer Tramo de dicha vía pecuaria, teniendo en cuenta que el terreno que hoy ocupa, pertenecía la término municipal de Murcia hasta 1983.



Igualmente discurre por el término de Alcantarilla, la Colada denomina "Camino de los Soldados".

Actualmente, y puesto que el Ayuntamiento de Alcantarilla se encuentra tramitando el Plan General Municipal de Ordenación Urbana, resulta de especial interés la concreción del trazado definitivo, así como su anchura y delimitación de ambas vías pecuarias.

La Ley 2/2022, de 19 de mayo, de simplificación administrativa en materia de medio ambiente, medio natural, investigación e innovación agrícola y medioambiental en su disposición adicional primera establece (lo que ya dispuso el Decreto Ley 4/2021, de 17 de junio, de simplificación administrativa en materia de medio ambiente, medio natural, investigación e innovación agrícola y medioambiental, implícitamente derogado):

*"1.-La ordenación territorial y urbanística deberá respetar la integridad superficial, idoneidad y continuidad de los trazados de las vías pecuarias que atraviesen el suelo ordenado, a fin de preservar los fines a que este dominio público viene legalmente destinado.*

*2. La clasificación de aquellas vías pecuarias cuyos trazados se encuentren total o parcialmente en suelo urbano o urbanizable sectorizado, se ajustarán automáticamente en sus descripciones y características a las de los citados instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico, que deberán encontrarse vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la presente disposición.*

*3. A estos efectos, será imprescindible el informe favorable del órgano autonómico competente en vías pecuarias que se pronuncie sobre la compatibilidad de los usos regulados del suelo al que se adapte la clasificación, sin perjuicio de las adecuaciones que de estos usos resulte necesario realizar.*

*4. Cuando las vías pecuarias no estén descritas en los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico vigentes, se podrá ajustar su clasificación respecto de los suelos urbanos y urbanizables sectorizados, a través de la revisión de tales instrumentos de planeamiento, en la que se incorporen los trazados, características y usos de las mismas. Para ello, será imprescindible el informe favorable y la aprobación del órgano autonómico competente en vías pecuarias respecto del trazado previsto.*

*5. La propuesta de adecuación del suelo urbano o urbanizable sectorizado sobre el que discorra el trazado de la vía pecuaria que se entienda ajustada en virtud de la presente disposición, corresponderá a los ayuntamientos."*

Por ello, corresponde a los Ayuntamientos la emisión de una propuesta de adecuación del suelo urbano o urbanizable sectorizado sobre el que discorra el trazado de las vías pecuarias, siendo imprescindible el informe favorable del órgano autonómico competente en dicha materia.

Se ha redactado por la técnico municipal, una Propuesta de Adecuación de las vías pecuarias que discurren por suelos urbanos y urbanizables sectorizados del término municipal de Alcantarilla, que recoge las alineaciones y superficie de las mismas, según el planeamiento y las adaptaciones que deberían llevarse a cabo, todo ello en coherencia con la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.



Siendo competente para la adopción del presente Acuerdo el Ayuntamiento en Pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa.

### **TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Aprobar la Propuesta de Adecuación de las vías pecuarias que discurren por los suelos urbanos y urbanizables sectorizados del término municipal de Alcantarilla, redactada por la técnico municipal de urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Ley 2/2022, simplificación administrativa en materia de medio ambiente, medio natural, investigación e innovación agrícola y medioambiental.

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Dirección general de Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia, a efectos de la emisión de informe favorable a dicha propuesta.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

